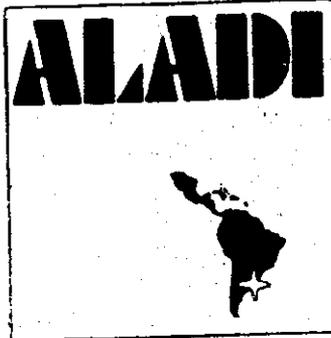


Comité de Representantes

Autoridad de Distribución

Fecha

Hora



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

349

CADUCIDAD DE LAS PREFERENCIAS QUE
SE INDICAN NEGOCIADAS EN EL ACUERDO
DE COMPLEMENTACION ECONOMICA
No. 2 (PEC)

*(Resinas éster vinílicas diluidas en
estireno; chapas aislantes porosas
tipo "Celotex", "Eucatex")*

ALADI/CR/di 74.5
REPRESENTACION DEL URUGUAY
26 de febrero de 1987

Ministerio de Economía y Finanzas,
Ministerio de Relaciones Exteriores, y
Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 5 de noviembre de 1986.

VISTO Los informes del Ministerio de Industria y Energía que constan en gestiones de empresas industriales (Ref. Asuntos 312/979 y 308/981), los que comprueban la existencia de producción nacional de mercaderías a las que le han sido otorgadas preferencias arancelarias a favor de la República Federativa del Brasil en el Acuerdo de Complementación Económica no. 2 - Protocolo de Expansión Comercial.

RESULTANDO Que en el marco del referido Acuerdo de Complementación Económica la República ha otorgado preferencias cuya vigencia ha sido condicionada hasta la comprobación y posterior comunicación de existencia de producción nacional, o de similar nacional.

CONSIDERANDO Que los informes técnicos que constan en los Asuntos enumerados en el Visto comprueban la existencia de producción nacional de resinas éster vinílicas diluidas en estireno, líquidas o pastosas, inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones, ítem NABALALC 39.01.1.99 y chapas aislantes porosas tipo "Celotex", "Eucatex" (soft-board) para uso acústico o decorativo, de pasta de papel, de madera desfibrada o de vegetales diversos desfibrados, incluso aglomerados con aglutinantes, ítem NABALALC 48.09.0.01, preferencias que se negociaron bajo condición de caducidad ante la existencia de producción nacional.

Que con fecha 26 de noviembre de 1985 la Representación de la República ante la Asociación Latinoamericana de Integración comunicó a su similar de Brasil la existencia de producción nacional de los productos a que refiere el Considerando anterior y que por tanto las preferencias otorgadas perdían vigencia.

ATENTO A lo informado por el Ministerio de Industria y Energía, la Dirección General de Comercio Exterior y a lo actuado por la Representación de la República ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).

//

El PRESIDENTE de la REPUBLICA,

DECRETA:

Artículo 1o.- Decláranse caducas las preferencias otorgadas por la República en el Acuerdo de Complementación Económica no. 2 -Protocolo de Expansión Comercial-, correspondientes a los ítem NABALALC 39.01.1.99 - Resinas éster vinílicas diluidas en estireno, líquidas o pastosas, inclusive emulsiones, dispersiones o soluciones y 48.09.0.01 - Chapas aislantes porosas tipo "Celotex", "Euca tex" (soft-board), para uso acústico y decorativo, de pasta de papel de madera desfibrada o de vegetales diversos desfibrados, incluso aglomerados con aglutinantes, cuyas vigencias se han regido por los decretos nos. 384/978 de 5 de julio de 1978 y 551/985 de 16 de octubre de 1985.

Artículo 2o.- Comuníquese, etc. .
